



**RESOLUCIÓN No. CJR17-379**  
**(Diciembre 22 de 2017)**

*“Por medio de la cual se resuelven algunos recursos de reposición interpuestos en contra de la Resolución CJRES15-20 de 12 de febrero de 2015, mediante la cual fueron publicados los resultados de la prueba de conocimientos, correspondiente al concurso de méritos para la provisión de los cargos de Funcionarios de la Rama Judicial.”*

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de la facultad conferida por el Acuerdo número 956 de 2000, el artículo 256-1 Constitucional y 101, 164 y 165 y 160 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia y teniendo en consideración los siguientes:

**CONSIDERANDO**

La entonces Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo número PSAA13-9939 de 25 de junio de 2013, convocó a los interesados en vincularse a los cargos de Funcionarios de la Rama Judicial, para que se inscribieran en el Concurso de Méritos destinado a la conformación de los correspondientes Registros Nacionales de Elegibles.

La Unidad de Administración de la Carrera Judicial a través de las Resoluciones número CJRES14-8 de 27 de enero de 2014, CJRES14-23 de 29 de marzo de 2014, CJRES14-38 de 11 abril de 2014, CJRES14-46 de 25 de abril de 2014, CJRES14-50 de 7 de mayo de 2014, CJRES14-84 de 10 de junio de 2014, CJRES14-115 de 29 agosto de 2014, CJRES14-154 de 14 de octubre de 2014 y CJRES14-199 de 5 de diciembre de 2014, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes, quienes con posterioridad fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos el día 7 de diciembre de 2014. Por medio de la Resolución número CJRES15-20 de 12 de febrero de 2015, se publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la citada prueba, contra la cual procedieron los recursos de reposición de conformidad con su parte resolutive.

La anterior resolución fue publicada a través de la página web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)) y notificada mediante su fijación durante cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a partir del 13 de febrero hasta el 19 de febrero de 2015; por ello, el término para la interposición de los mecanismos dispuestos en sede administrativa, **transcurrió entre el 20 de febrero y el 5 de marzo de 2015 inclusive.**

Con la Resolución número CJRES15-252 fueron resueltos algunos de los recursos de reposición interpuestos en contra de la Resolución CJRES15-20 de 12 de febrero de 2015, confirmándola en todas sus partes.

Mediante escrito radicado en la secretaría de la otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, los doctores MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 39.689.776; WILBERTO POLANCO VILLAFañE, identificado con cédula de ciudadanía número 72.155.060; PAULA ASTRID JIMÉNEZ MONROY, identificada con cédula de ciudadanía número 52.111.005; EMILCEN JOHANA SANTOS SÁNCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 1.010.069.690; PEDRO ANTONIO VÁSQUEZ GALVIS, identificado con cédula de ciudadanía número 13.509.867, en su condición de aspirantes inscritos dentro del concurso, presentaron recurso de reposición en contra de la Resolución número CJRES15-20 de 12 de febrero de 2015, argumentando que el día 5 de diciembre de 2014, el Tribunal Superior de Arauca, en atención a una acción de tutela, decretó como medida provisional la suspensión de la prueba de conocimientos, por lo que en tal virtud, los quejosos no asistieron a la misma argumentando que tenían el convencimiento invencible que el Consejo Superior de la Judicatura –Unidad de Carrera Judicial, debía acatar dicha decisión. Así las cosas, solicitan que se les cite a presentar una prueba supletoria y/o se modifique el acto administrativo en el sentido de realizar la anotación ausente, sin que se diga que no aprobó.

#### **EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:**

La entonces Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo número 956 del 25 de octubre de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Con fundamento en el artículo 164 de la Ley 270 de 1996, y en el artículo tercero numeral 5.1 del Acuerdo PSAA13-9939 de 25 de junio de 2013, norma obligatoria y reguladora de este proceso de selección, se estableció **que en la primera fase del concurso de méritos está incluida con carácter eliminatorio, la prueba de conocimientos y aptitudes.**

En tal virtud, fueron citados para el día 7 de diciembre de 2014 27.688 aspirantes a presentar la prueba de conocimiento y aptitudes, de los cuales efectivamente la presentaron 21.574 concursantes, en tanto que la mencionada decisión judicial de suspensión no fue notificada por dicho Tribunal al Consejo Superior de la Judicatura - Unidad de Administración de la Carrera Judicial, el examen se llevó a cabo en la fecha programada.

Así las cosas y teniendo en consideración que la única manera de notificación de las actuaciones administrativas surtidas en desarrollo del concurso es la página de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), tal como se estableció en el Acuerdo de Convocatoria, en la cual se encuentra el día y hora de la presentación de las pruebas que no fue modificada en atención a la falta de notificación del acto, relacionado.

*Hoja No. 3 Resolución CJR17-379 de diciembre 22 de 2017 "Por medio de la cual se resuelven algunos recursos de reposición interpuestos en contra de la Resolución CJRES15-20 de 12 de febrero de 2015, mediante la cual fueron publicados los resultados de la prueba de conocimientos, correspondiente al concurso de méritos para la provisión de los cargos de Funcionarios de la Rama Judicial."*

A través de la Resolución CJRES15-20, se publicaron los resultados obtenidos por las personas que fueron citadas a la presentación de las pruebas de conocimientos, relacionando como ausentes a las personas que no asistieron a la misma.

En aras de resolver el recurso presentado ha de señalarse que el Acuerdo de convocatoria en cumplimiento del artículo 164 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, estableció:

***"ARTÍCULO 3.- El concurso es público y abierto. La convocatoria es norma obligatoria y reguladora de este proceso de selección, por tanto, es de obligatorio cumplimiento para los participantes como para la administración, quienes están sujetos a las condiciones y términos señalados en el presente Acuerdo."***

(...)

## **6. CITACIONES, NOTIFICACIONES Y RECURSOS**

### **6.1. Citaciones:**

- *Los aspirantes al concurso de méritos serán citados a la presentación de la prueba de conocimientos y psicotécnica a través de la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en la que se indicará día, hora y lugar de presentación de las mismas."*

Así las cosas, en virtud de la normatividad establecida para desarrollar el presente proceso de selección, era el Consejo Superior de la Judicatura el competente para informar mediante el portal web de la Rama Judicial cualquier novedad relativa a la aplicación de las pruebas, conducta que no se efectuó en atención a la ausencia de notificación de la mencionada orden judicial, puesto que a pesar de que el auto que resolvió la medida cautelar en la acción de tutela<sup>1</sup> referenciada por los accionantes era del 5 de diciembre de 2014 fue notificado a la otrora Sala Administrativa de esta Corporación solo hasta el 9 de diciembre de 2014 a las 9:43 a.m. vía fax.

Suspensión que fue dejada sin efecto con posterioridad, mediante el fallo del 13 de enero de 2015, por el cual el Tribunal Superior de Arauca resolvió declarar la improcedencia del amparo tutelar, decisión que fue confirmada por la Sala de casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en fallo de fecha 23 de abril de 2015.

En virtud de lo anterior y ante la no asistencia a la presentación de la prueba de los recurrentes se relacionaron como "Ausente" en la casilla de puntaje y como consecuencia de ello en la casilla de aprobación, se indicó como "No aprobó"; por lo tanto, esta Unidad no encuentra mérito para modificar la Resolución CJRES15-20 de 12 de febrero de 2015, tal como se precisará en la parte resolutive de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto, la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

---

<sup>1</sup> Radicado: 81-001-22-08-000-2014-00101 Accionante: CARLOS EDUARDO ORTEGA FRANCO Y OTROS  
Accionado: Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Administración de la Carrera Judicial y otros.

*Hoja No. 4 Resolución CJR17-379 de diciembre 22 de 2017 "Por medio de la cual se resuelven algunos recursos de reposición interpuestos en contra de la Resolución CJRES15-20 de 12 de febrero de 2015, mediante la cual fueron publicados los resultados de la prueba de conocimientos, correspondiente al concurso de méritos para la provisión de los cargos de Funcionarios de la Rama Judicial."*

## **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.º: CONFIRMAR** la Resolución CJRES15-20 de 12 de febrero de 2015, respecto de los doctores MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 39.689.776; WILBERTO POLANCO VILLAFANE, identificado con cédula de ciudadanía número 72.155.060; PAULA ASTRID JIMÉNEZ MONROY, identificada con cédula de ciudadanía número 52.111.005; EMILCEN JOHANA SANTOS SÁNCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 1.010.069.690; PEDRO ANTONIO VÁSQUEZ GALVIS, identificado con cédula de ciudadanía número 13.509.867, en cuanto a las anotaciones de "Ausente" y "No aprobó", efectuadas en las casillas de notas y aprobación, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente decisión.

**ARTÍCULO 2.º: NO PROCEDE RECURSO** contra la presente Resolución en sede administrativa.

**ARTÍCULO 3.º: NOTIFICAR** esta providencia, mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la secretaría del Consejo Superior de la Judicatura. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).

## **NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).



**CLAUDIA M. GRANADOS R.**  
Directora

UACJ/CMGR/MCVR/AVAM